

das por Pragmaticas.

4.^o Que los Maestros aprobados y con titulo del mi Consejo, no puedan ser presos en sus personas por causa alguna civil, si solo en lo Criminal, conforme a las prerrogativas que personalmente gozaban los que exercian este liberal.

5.^o Que haya Veedores en dicha Congregacion, que cuiden y celen el cumplimiento de la obligacion de los Maestros, y a este fin se elijan por el mi Consejo personas en la mi Corte de los Profesores mas antiguos y benemeritos, dandoles por el el Titulo de Visitadores.

6.^o Que todos los Maestros que hayan de ser examinados en este Arte sepan la Doctrina Christiana, conforme lo dispone el Santo Concilio. En cuya conformidad mando a los del mi Consejo, Presidentes, Oidores de las mi Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Corte y Chancillerias, y a todos los Concejales, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Jueces y Justicias,

